

APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

DATOS GENERALES DE LA SECRETARÍA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE

1. Datos del área que requiere el contrato:	Secretaría solicitante:	Secretaría del Interior/ Departamento del Atlántico
	Dependencia de la Secretaría solicitante:	Secretaría del Interior
	Nombre del servidor que diligencia el insumo	Yesid Salomón Turbay Pereira.
2. N° de proceso en el plan de compras:	80111600	
3. N° BPIN (Proyectos de inversión)	210051 - 2021002080049	
4. Clasificación Central de Productos (CPC)-DANE	83990 - Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	

5. Descripción de la necesidad a satisfacer:	<p><u>Identificación de la Necesidad</u></p> <p>Que de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 y demás normas concordantes las Entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar servicios, obra o labor.</p> <p>Que en virtud del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, numerales 1 y 11, al Gobernador le corresponde "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales", con el fin de promover la eficiente y eficaz administración de los recursos públicos y contribuir al cumplimiento de las metas propuestas en la planeación Departamental.</p> <p>Que el artículo segundo de la Constitución Política de Colombia, dispone que "<i>Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.</i>" Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone que la función pública administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad.</p> <p>La Ley 594 de 200, "<i>Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones</i>"; en el artículo 11; señala la <i>Obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos</i>. En el siguiente tenor: "El Estado está obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística.", el igualmente, permite en el artículo 14, parágrafo 1 "La administración pública podrá contratar con personas naturales o jurídicas los servicios de custodia, organización, reprografía y conservación de documentos de archivo."</p> <p>El Departamento del Atlántico, como Entidad Territorial del Orden Departamental, tiene como misión "...ofrecer a su comunidad la oportuna, adecuada y necesaria prestación de todos los servicios públicos y sociales, mediante la utilización de las técnicas de la planeación del</p>
--	---

APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

desarrollo económico y social, ... respetando los procesos participativos de la sociedad civil, así como el respeto y la promoción de los deberes y derechos ciudadanos plasmados en la Constitución Política."

La Secretaría del Interior, tiene como propósito principal planear, gestionar y desarrollar programas, proyectos y actividades en materia **de seguridad, orden público, participación comunitaria, convivencia, derechos humanos, prevención y atención de desastres**, todo dirigido hacia la comunidad Atlánticense.

En aras de dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto, y en observancia a los principios que rigen la función administrativa, el Departamento debe responder fundamentalmente a las necesidades y exigencias que se presenten en la ejecución de las funciones públicas y que estas deben encaminarse a la satisfacción del interés público, para lo cual requiere contar con personal de apoyo administrativo que intervenga en los procesos y procedimientos administrativos de esta secretaría para el fortalecimiento institucional y misional de la dependencia; dentro de los proyectos que en materia de seguridad y convivencia se gestionan.

En el Plan de Desarrollo Departamental 2020- 2023, Atlántico para la gente, en el Eje 3, Bienestar, que propende por "Trabajar por el cuidado del medio ambiente y la tranquilidad de nuestra gente"; en el artículo 55 encontramos el programa denominado "*Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana en el Departamento del Atlántico*"; con indicador de que apuntan a la Solicitudes priorizadas en comunicaciones y tecnología de los organismos de seguridad, justicia y afines atendidas.

Justificación de la solicitud de celebración del contrato de prestación de servicios

Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se encuentran desarrollados de manera general en el ordenamiento legal y reglamentario, principalmente por el numeral 30 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 40 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.8.8.4.5. del Decreto 1068 de 2015, siendo estas las normas imperativas que deben cumplir las entidades territoriales para la celebración de sus contratos.

En virtud del principio de autonomía las Entidades elaborarán los estudios y documentos previos en la cual se justificarán las razones de acudir a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, así como determinar según las necesidades contractuales, el término suficiente de ejecución de los mismos.

Por lo tanto, corresponde a cada entidad u organismo en el marco de su autonomía determinar el tiempo máximo que se estima imprescindible para la ejecución contractual de acuerdo con las necesidades del servicio, respetando para el efecto las disposiciones sobre vigencia fiscal aplicables. En todo caso, la determinación del plazo de ejecución contractual deberá estar debidamente justificado en los estudios y documentos precontractuales.

La honorable corte constitucional a través de **Sentencia C-614/09** reiteró cuales son las características propias del contrato de prestación de servicios de las cuales mencionó:

...El contrato de prestación de servicios a que se refiere la norma demandada, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:

a. *La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de*

APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

*El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. **Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley**, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo de artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley."*

b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demanden una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones pertinentes a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.

La celebración de contratos de prestación de servicios procede, de acuerdo con la jurisprudencia y la doctrina, cuando quiera que: - no se cuente con personal de planta para realizar la labor objeto del contrato; - o el personal de planta existente es insuficiente; - se requieren conocimientos especializados o una experiencia específica cualificada.

En ese orden de ideas, de acuerdo con el certificado de insuficiencia de personal suscrito por la Subsecretaría de Talento Humano de la secretaría General del departamento del Atlántico: "*(...)para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 3 del decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1 del decreto 2209 de 1998, se revisó la planta global de personal de la gobernación del atlántico así como el manual específico de funciones y de competencia laborales de la entidad, estableciéndose que no existe personal de planta que pueda desarrollar la actividad que sea desea contratar a través del contrato de prestación de servicios, siendo insuficiente o no existiendo el personal con los conocimientos especializados o la experiencia específica requerida.*"

Que de acuerdo con la mencionada certificación no se cuenta en la planta de personal de la entidad con personal suficiente con los conocimientos especializados o la experiencia específica para atender la necesidad precedente descrita en el presente estudio previo.

El Departamento del Atlántico, en atención a lo previsto en el Estatuto General de Contratación y en ejercicio de su autonomía administrativa y presupuestal, requiere adelantar proceso de contratación que permita atender las necesidades que surgen al interior de las diferentes dependencias que hacen parte de la administración central.

Que en consecuencia se hace necesario celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales en los términos y por el plazo solicitado.

Justificación del plazo

APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

Que el día 05 de enero de 2023, el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, emitieron circular conjunta No. 01 de 2023, por medio de la cual establecieron los siguientes lineamientos:

“4. En atención a lo dispuesto en el numeral 1.1 de la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022 y lo señalado en la Circula Conjunta 100-005-2022, dentro de los primeros cuatro (4) meses del 2023, la Entidades Estatales deberán desarrollar las acciones necesarias para determinar, crear y proveer la planta de personal temporal necesaria y suficiente para suplir las necesidades misionales y administrativas que han sido provistas a través de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

5. En concordancia con lo establecido en el numeral anterior, para la vigencia 2023, las Entidades Estatales destinatarias de la presente circular podrán suscribir los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se encuentren justificados en las razones antes explicadas, en principio, por plazos que no superen los cuatro meses (4) señalados en el numeral 3 de la Circular Conjunta 100-005-2022. Esto sin perjuicio de las eventuales adiciones o la suscripción de los nuevos contratos que se requieran para garantizar la permanencia y la continuidad de la prestación del servicio, si dentro del plazo señalado no se concreta la provisión de las mencionadas plantas temporales o la reforma de la estructuración organizacional interna correspondiente”

Que mediante circular externa del 06 de enero de 2023, del Ministerio de Trabajo señaló los siguientes lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses por las siguientes excepciones: **1. Experticia o conocimiento especializado**; 2. Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros; 3. Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.

Así mismo mediante circular No. 001 de 06 de enero de 2023, la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de su función preventiva de control de gestión prevista en el artículo 277 de la Constitución Política, en consideración a lo previsto en la normatividad constitucional, legal y reglamentaria, previno a las autoridades nacionales y territoriales para que cumplan el ordenamiento normativo y jurisprudencial, a fin de evitar se cause detrimento en los servicios profesionales y de apoyo a la gestión que realizan los contratistas al interior de las diferentes entidades de la rama ejecutiva del nivel central, descentralizado, nacional y territorial, con la observación de que el plazo de 4 meses estipulado en la circular conjunta para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión resulta insuficiente.

En aras de dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto, y en el entendido que la Administración departamental debe responder fundamentalmente a las necesidades y exigencias que se presenten en la ejecución de las funciones públicas y que estas deben encaminarse a la satisfacción del interés público, existe la necesidad de contar con personal de apoyo que intervenga en los procesos y procedimientos administrativos y misionales de esta secretaría para el fortalecimiento institucional y misional de la dependencia.

Así mismo el personal a contratar cuenta con los conocimientos técnicos y experticia de acuerdo al rol que deben desempeñar dentro de los procesos que la Subsecretaría desarrolla, de esta forma el Departamento brinda unos servicios idóneos, de alta calidad y expedito.

APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

	<p>Que de conformidad al certificado de idoneidad suscrito por la Secretaria del Interior se avala que el personal a contratar cuenta con una experiencia mínima en las actividades requeridas en el presente estudio previo.</p> <p>En ese orden de ideas, la Administración Departamental con la finalidad de alcanzar no solamente los objetivos antes mencionados, sino que también el de promover la eficiencia y la eficacia administrativa de conformidad a las dificultades detectadas, desarrolló el proyecto de inversión denominado " FORTALECIMIENTO OPERATIVO Y LOGÍSTICO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y A FIN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y código del proyecto 210051, el cual es la fuente de financiación tal como se evidencia en el certificado de disponibilidad presupuesta adjunto al presente Estudio Previo.</p> <p>Así, acorde con el cumplimiento del Principio de Planeación que rige para el Departamento como entidad pública, se ha verificado que se requiere de un plazo superior al límite de los cuatro (4) meses establecidos en la mencionada circular, precisamente para que en determinado lapso se logre la obtención de los objetivos y metas fijados en el proyecto de inversión antes indicado.</p> <p>En la medida que la Planta de personal no cuenta con el recurso humano suficiente, de acuerdo a certificación expedida por la Subsecretaria de Talento Humano, es necesario contratar los servicios de personas naturales, que proporcionen los conocimientos necesarios para la ejecución de los procesos y actividades administrativas de la Secretaria del Interior del departamento del Atlántico conforme a lo planteado en el presente estudio previo.</p>						
<p>6. Objeto contractual (descripción general):</p>	<p>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CORRESPONDENCIA, GESTIÓN DOCUMENTAL, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL ARCHIVO DE LA SECRETARÍA DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.</p>						
<p>7. Clasificación UNSPSC:</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>Clasificación UNSPSC</th> <th>Producto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>80111600</td> <td>SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto	1	80111600	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL
ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto					
1	80111600	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL					
<p>8. Especificaciones para la vinculación de contratista:</p>	<table border="1"> <tr> <td> <p>CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar si se trata de persona natural o jurídica, formación académica, experiencia.</p> </td> <td>N/A</td> </tr> <tr> <td> <p>CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)</p> </td> <td>VER ANEXO</td> </tr> </table>	<p>CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar si se trata de persona natural o jurídica, formación académica, experiencia.</p>	N/A	<p>CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)</p>	VER ANEXO		
<p>CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar si se trata de persona natural o jurídica, formación académica, experiencia.</p>	N/A						
<p>CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)</p>	VER ANEXO						
<p>9. Obligaciones del Contratante:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del contrato. 						

APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

<p>10. Obligaciones generales del Contratista:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud). La base de liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. 2. Afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales 3. Cumplir de buena fé el objeto del contrato. 4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 5. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y relacionadas. 6. Realizar las actividades encomendadas de manera oportuna y eficiente. 7. Guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de las actividades u obligaciones. 8. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignados. 9. Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente. 10. Asumir los gastos y riesgos que implican el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 11. Pagar los impuestos nacionales y locales a que haya lugar. 12. Y demás actividades encomendadas por la Secretaria de manera oportuna y eficiente o por el supervisor del contrato o persona que este designe. 	
<p>10. Obligaciones específicas del Contratista:</p>	<p>CONTRATISTA INDIVIDUAL (Relacionar las obligaciones especifica las cuales deben ser concordantes con la propuesta)</p>	<p>N/A</p>
<p>11. Plazo de Ejecución:</p>	<p>CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar el plazo del contrato el cual deberá expresarse en meses contados a partir de la fecha de cumplimiento de requisitos de ejecución).</p>	<p>N/A</p>
<p>12. Lugar de Ejecución (indicar el sitio o sitios donde el contratista prestará sus servicios):</p>	<p>Distrito de Barranquilla, Departamento del Atlántico.</p>	
<p>13. Modalidad de Selección:</p>	<p>Teniendo en cuenta el objeto a contratar y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la de contratación directa, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.</p> <p>Por lo anterior el contrato se suscribirá de manera directa con el contratista que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y cuente con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.</p>	
<p>14. Capacidad Jurídica:</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Propuesta ✓ Formato Único de Hoja de Vida debidamente diligenciado en el SIGEP ✓ Declaración Juramentada de Bienes y Rentas ✓ Copia de Cédula de Ciudadanía ✓ Registro Único Tributario – RUT debidamente actualizado 2021. ✓ Copia de la Tarjeta Profesional, en los casos en que se requiera, con constancia de vigencia. ✓ Copia de la Libreta Militar o documento que acredite la definición de la situación militar de acuerdo con la normatividad aplicable. ✓ Afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión) 	

APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura (En el caso de los abogados) ✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. ✓ Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. ✓ Constancia de consulta de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional ✓ Constancia de consulta de Antecedentes de Registro de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional ✓ Copia del Diploma de Grado, acorde con la actividad a contratar ✓ Copia del Diploma de Postgrado, en caso que sea requerido. ✓ Certificaciones de experiencia y/o copias de contratos que acrediten su experiencia e idoneidad. ✓ Examen médico de aptitud laboral (Decreto 0723 de 2013) ✓ Certificación Bancaria. 																		
<p>15. Valor Estimado del contrato:</p>	<p>CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar el valor del contrato el cual debe incluir todos los impuestos directos e indirectos, y considerar la duración del mismo). N/A</p> <p>CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)</p> <p>El valor estimado de la contratación es de CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS ML (\$53.766.000) y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado. Para el valor individual de cada uno de los contratistas (Ver cuadro anexo)</p> <table border="1" data-bbox="646 1182 1510 1446"> <thead> <tr> <th>Ítem</th> <th>Capítulo/Artículo</th> <th>Descripción del Capítulo/Artículo</th> <th>Dep</th> <th>Tipo Fuente</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>2.3.2.02.02.008.64-</td> <td>Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</td> <td>10-SECRETARIA DEL INTERIOR</td> <td>2202-RPDE - Tasa de Seguridad</td> <td>\$ 53.766.000</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: right;">TOTAL</td> <td>\$ 53.766.000</td> </tr> </tbody> </table>	Ítem	Capítulo/Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fuente	Valor	1	2.3.2.02.02.008.64-	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	10-SECRETARIA DEL INTERIOR	2202-RPDE - Tasa de Seguridad	\$ 53.766.000	TOTAL					\$ 53.766.000
Ítem	Capítulo/Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fuente	Valor														
1	2.3.2.02.02.008.64-	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	10-SECRETARIA DEL INTERIOR	2202-RPDE - Tasa de Seguridad	\$ 53.766.000														
TOTAL					\$ 53.766.000														
<p>16. Forma de Pago:</p>	<p>CONTRATISTA INDIVIDUAL (los honorarios de los contratistas se pagarán mensualmente de acuerdo a la fecha de cumplimiento de requisitos de ejecución). N/A</p> <p>CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo) VER ANEXO</p>																		
<p>17. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:</p>	<table border="1"> <tr> <td>NUMERO</td> <td>202300483</td> </tr> <tr> <td>VALOR</td> <td>82.000.000</td> </tr> <tr> <td>FECHA</td> <td>07/02/2023</td> </tr> </table>	NUMERO	202300483	VALOR	82.000.000	FECHA	07/02/2023												
NUMERO	202300483																		
VALOR	82.000.000																		
FECHA	07/02/2023																		
<p>18. Supervisión (sugerencia del servidor público que el área propone que se designe)</p>	<p>Nombre del funcionario: MARIE CLAIRE NÚÑEZ DE LA HOZ</p>																		


APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES


como supervisor del contrato):	Identificación del funcionario:	32840883
	Cargo del funcionario:	Profesional Universitario Código 219 Grado 8
	Dependencia:	Secretaria de Interior

19. Análisis del Riesgo:	VER ANEXO
---------------------------------	------------------

20. Garantías solicitadas (Indicar Tipo, porcentaje, plazo)	<p>De acuerdo a lo señalado en el artículo 7 inciso 5 de la ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento., en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del decreto 1082 de 2015, no se hace necesaria la exigencia de garantías.</p> <p>Teniendo en cuenta la naturaleza de la contratación, así como sus características no se hacen exigibles las garantías.</p>
--	---

FIRMAS Y APROBACIONES

Firma quien proyecto el estudio (Dependencia Generadora de la Necesidad)	NOMBRE:	YESID SALOMON TURBAY PEREIRA
	CARGO:	Secretario Del Interior
	FECHA:	Febrero de 2023
	FIRMA:	

Firma Responsable (Secretario de Despacho)	NOMBRE:	YESID SALOMON TURBAY PEREIRA
	CARGO:	Secretario Del Interior
	FECHA:	Febrero de 2023
	FIRMA:	

APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

CUADRO ANEXO

NOMBRE DEL CONTRATISTA	PERFIL	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO	FORMA DE PAGO
JOSE JULIO DE AVILA PORTO	BACHILLER CON FORMACION EN PROCESAMIENTO DE ARCHIVO CON MÍNIMO 18 MESES DE EXPERIENCIA EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO A CONTRATAR.	<ul style="list-style-type: none"> - Elaborar, actualizar y aplicar las normas que estructuran los procedimientos de archivo, transferencias, eliminación, consulta y préstamo de la documentación en la secretaría del interior del departamento del atlántico. - Evaluar las condiciones de conservación de los documentos, en función de cada tipo de soporte, y proponer y aplicar medidas para garantizarlas adecuadamente. - Llevar a cabo actividades de recepción, archivo y custodia de los documentos 	DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M.L. (\$17.922.000)	Seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	Mediante seis (6) pagos mensuales iguales, por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/L (\$2.987.000,00). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.
WILSON JAVIER TORRES ALVEAR	BACHILLER CON FORMACION EN GESTION DOCUMENTAL CON MÍNIMO 18 MESES DE EXPERIENCIA EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO A CONTRATAR.	<ul style="list-style-type: none"> - Apoyo en el diseño y actualización del cuadro de clasificación de la documentación y los procedimientos de entrada y salida de documentos, registro interno, constitución y seguimiento de expedientes de la secretaría del interior del departamento del atlántico - Colaborar en el establecimiento de los instrumentos de descripción de la documentación, así como la supervisión del acceso a la misma por parte del personal de la secretaría del interior del departamento del atlántico. - Llevar a cabo actividades de recepción, archivo y custodia de los documentos 	DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M.L. (\$17.922.000)	Seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	Mediante seis (6) pagos mensuales iguales, por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/L (\$2.987.000,00). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.
YADIRA SOTOMAYOR BUSTOS	BACHILLER CON MÍNIMO 18 MESES DE EXPERIENCIA EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO A CONTRATAR.	<ul style="list-style-type: none"> - PRESTAR APOYO EN LA CONSULTA, PRÉSTAMO Y REPRODUCCIÓN DE LOS DOCUMENTOS, SEGÚN LA NORMATIVA EN MATERIA DE ACCESO. - INSTALAR FÍSICAMENTE LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO EN 	DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M.L. (\$17.922.000)	Seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	Mediante seis (6) pagos mensuales iguales, por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS

APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

		<p>LAS UNIDADES DE CONSERVACIÓN E INSTALACIÓN DE ACUERDO CON LAS NORMAS ARCHIVÍSTICAS.</p> <p>- RADICAR CORRESPONDENCIA DE ACUERDO CON HORARIOS DE ENTRADA Y SALIDA Y PREPARARLOS PARA SU DISPONIBILIDAD.</p>			<p>M/L (\$2.987.000,00). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.</p>
--	--	---	--	--	--